

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1993/38
8 de febrero de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
49° período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y EN PARTICULAR
EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Cooperación con representantes de los órganos de derechos
humanos de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de
la resolución 1992/59 de la Comisión de Derechos Humanos

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 6	2
I. INFORMACION RECIBIDA CON ARREGLO A LA RESOLUCION 1992/59 DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS	7 - 15	3
II. MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS ORGANOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS	16 - 25	5
<u>Anexo</u> : Denuncias sobre actos de intimidación y represalias recibidas y tramitadas por representantes de los órganos de las Naciones Unidas encargados de los derechos humanos		8

INTRODUCCION

1. En su 48º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1992/59 en que reiteró su preocupación por los continuos informes de intimidación y represalias contra particulares y grupos que trataban de cooperar con las Naciones Unidas y los representantes de sus órganos de derechos humanos y por los informes de incidentes en los que se habían obstaculizado los esfuerzos realizados por particulares para valerse de los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. A este respecto, la Comisión instó a los gobiernos a que se abstuvieran de todo acto de intimidación o represalia contra: a) quienes trataran de cooperar o hubieran cooperado con representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, o hubieran prestado testimonio ante ellos o les hubieran proporcionado información; b) quienes se valieran o se hubieran valido de los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y todos aquellos que les hubieran prestado asistencia jurídica con tal fin; c) quienes presentaran o hubieran presentado comunicaciones con arreglo a los procedimientos establecidos por los instrumentos de derechos humanos; y d) quienes fueran parientes de víctimas de violaciones de los derechos humanos.
2. La Comisión pidió a todos los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y a los órganos creados en virtud de tratados encargados de supervisar la observancia de los derechos humanos que siguieran adoptando medidas urgentes, de conformidad con sus mandatos, para tratar de impedir que se produjeran tales intimidaciones y represalias y que siguieran incluyendo en sus respectivos informes a la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías o la Asamblea General una referencia a las acusaciones de intimidación o represalias y de impedimentos al acceso a los procedimientos de derechos humanos establecidos por las Naciones Unidas, así como una relación de las medidas que hubieran adoptado al respecto.
3. La Comisión también pidió al Secretario General que señalara a la atención de dichos representantes la presente resolución e invitó al Secretario General a que presentara a la Comisión, en su 49º período de sesiones, un informe con la información de que dispusiera, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas mencionadas en la resolución.
4. Las organizaciones no gubernamentales siguen cooperando activamente con los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, proporcionándoles información sobre la situación de los derechos humanos en los planos nacional, regional e internacional. Los particulares que se ocupan de cuestiones de derechos humanos, las víctimas de las violaciones de los derechos humanos y sus parientes también proporcionan información cuando presentan denuncias sobre situaciones o incidentes que afectan a sus derechos humanos o a los de otras personas relacionadas con ellos o cuando presentan informes sobre la situación de los derechos humanos en sus comunidades, países o regiones.

5. Esas organizaciones no gubernamentales y particulares constituyen fuentes importantes de información para los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos. Como se mencionó en anteriores informes presentados en relación con este tema, los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos llevan largo tiempo preocupados por los informes de que se ha impedido a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos, sus parientes y amigos, los testigos de esas violaciones o los activistas de los derechos humanos y las organizaciones en general que denunciaron violaciones a los órganos competentes, tanto nacionales como internacionales, o se les ha sometido a represalias debido a sus denuncias o a sus intentos de utilizar los mecanismos nacionales e internacionales.

6. Los órganos de las Naciones Unidas han reafirmado constantemente el derecho de los particulares y de las organizaciones a informar sobre violaciones de los derechos humanos de que hayan sido testigos o que les afecten a ellos o a grupos de personas a los que representan, y han adoptado medidas para protegerlos frente a intimidaciones y represalias. Otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), también han adoptado medidas para proteger sus fuentes de información (véanse los documentos E/CN.4/1991/24, párrs. 4 a 23, y E/CN.4/1992/29, párrs. 12 a 19).

I. INFORMACION RECIBIDA CON ARREGLO A LA RESOLUCION 1992/59
DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

7. La información recibida con arreglo a la resolución 1992/59 abarca una gran diversidad de situaciones en las que se ha intimidado a personas o se ha impedido que se prevalieran de los procedimientos nacionales e internacionales o se les ha hecho objeto de represalias por esa razón.

8. En los casos en que las víctimas eran particulares u organizaciones que tenían contacto directo con los diferentes órganos de la Comisión de Derechos Humanos, el órgano pertinente o el representante a quien la Comisión había dado ese mandato adoptaron medidas, previa solicitud, para la protección de esos particulares u organizaciones. Las solicitudes de protección urgente de particulares o grupos amparados por las disposiciones de la resolución 1992/59 fueron tramitadas inmediatamente mediante un "procedimiento de pronta intervención", enviando una comunicación urgente al gobierno interesado. Ese procedimiento se describe en un informe anterior presentado a la Comisión en relación con el tema (véase el documento E/CN.4/1992/29, párrs. 14 a 18). Las medidas adoptadas durante 1992 se describen en la sección siguiente o en el anexo al presente informe, donde se incluye un resumen de los casos que se han planteado y de las respuestas recibidas de los gobiernos a los que se comunicaron.

9. Los casos en que se adoptaron medidas incluyen los relativos a parientes de las víctimas de violaciones de derechos humanos y sus representantes legales, dirigentes y miembros de organizaciones de derechos humanos y de asesoramiento jurídico, así como asociaciones de parientes de las víctimas, funcionarios participantes en la investigación de los casos denunciados a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, testigos o expertos que asesoran a los jueces en la investigación de esos casos, dirigentes y miembros

de comunidades indígenas y organizaciones o asociaciones religiosas que presentan con regularidad información a las Naciones Unidas sobre cuestiones de derechos humanos relacionadas con sus comunidades.

10. Otra información pertinente transmitida con arreglo a la resolución 1992/59 consistía en informes de carácter más general en que se examina la persecución y la intimidación de que habían sido objeto grupos particulares de personas o miembros de la organización denunciante, y en que también se incluye un análisis de las causas y consecuencias de esas intimidaciones o represalias en el contexto de una determinada esfera de actividades o una situación nacional. Por lo general, esos informes no contienen una petición concreta de protección de determinadas personas sino que mencionan violaciones de los derechos humanos cometidas contra esos grupos u organizaciones y señalan a la atención de la comunidad internacional la necesidad de adoptar medidas para la protección general de las víctimas potenciales de esas intimidaciones o represalias.

11. Esos informes indican que en numerosos lugares se están produciendo actualmente esas intimidaciones y represalias debido a los conflictos que han estallado como consecuencia del enfrentamiento étnico y de la secesión. También ponen de relieve que las cifras proporcionadas en los informes sobre situaciones en la esfera de los derechos humanos no pueden cuantificar las repercusiones del miedo y de la auterrepresión que producen esos ataques e intimidaciones. También se menciona que a veces es más fácil documentar las violaciones en países en que se está llevando a cabo un proceso de liberalización política que en países "cerrados" donde la información se hace pública en pocas ocasiones o es difícil de obtener.

12. Se recibió de la sección colombiana de la Comisión Andina de Juristas un informe sobre violencias cometidas contra jueces y abogados en Colombia durante el período 1979-1991. Uno de los factores citados en el informe como causas de la violencia contra los abogados es que las víctimas se ocupaban de la defensa de los derechos humanos. Los casos mencionados en el informe se refieren a abogados que defendían a dirigentes sindicales o a miembros de los partidos de la oposición o a abogados que participaban en procesos civiles o investigaciones criminales de casos en que estaban supuestamente implicados miembros de las fuerzas armadas.

13. Helsinki Watch proporcionó un informe sobre ataques a asociaciones pro derechos humanos llevados a cabo en Turquía en 1991 y 1992. Muchas de esas asociaciones proporcionan regularmente información a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Los casos mencionados en el informe incluyen el asesinato en 1992 de un activista de la Asociación Turca de Derechos Humanos que había resultado herido en 1991 debido a que se había colocado una bomba en su coche; otros tres ataques en que se colocaron bombas en los automóviles de un abogado y de miembros de la Asociación Turca de Derechos Humanos y en las oficinas de esa organización; el asesinato en 1991 de uno de los fundadores de la oficina de Diyarbakir de la Asociación Turca de Derechos Humanos por personas que declararon ser oficiales de policía; las amenazas de muerte dirigidas contra cuatro miembros de esa misma organización que fueron ampliamente difundidas mediante un panfleto; el arresto y la tortura por la policía del presidente de la oficina de Sirnak de la Asociación Turca de Derechos Humanos (quien recientemente había proporcionado información sobre

violaciones de los derechos humanos en Sirnak); los allanamientos, registros y clausuras de oficinas de la mencionada asociación, así como el arresto de sus miembros debido a los discursos que habían pronunciado en reuniones organizadas por la asociación.

14. El Grupo de Trabajo sobre detenidos en Filipinas presentó un informe sobre el procesamiento de grupos e instituciones de la provincia de La Unión; entre esos grupos se encuentra la oficina local de la organización que presentó el informe, que durante mucho tiempo ha sido una de las fuentes de información de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. El informe hace referencia en particular a la vigilancia, el interrogatorio y las acusaciones supuestamente falsas de que fueron víctimas dirigentes o miembros de esas organizaciones. Según ese informe, esas actividades afectaron profundamente a las organizaciones y particulares víctimas de ellas; sin embargo, nadie presentó denuncia ante los tribunales por miedo a represalias.

15. El Comité Nigeriano de Defensa de los Derechos Humanos, una organización que proporciona información sobre desapariciones en Nigeria, informó que como consecuencia de una protesta pacífica de dos días de duración en el marco de la lucha en favor de la democracia, el Gobierno militar anunció y llevó a cabo en mayo de 1992 una campaña de represión contra activistas pro derechos humanos. Cuatro de los dirigentes y activistas más conocidos de las organizaciones de derechos humanos fueron arrestados y trasladados a lugares desconocidos, y otros tres tuvieron que esconderse porque la policía los buscaba y sus casas habían sido registradas y su contenido destrozado. A este respecto, el Comité también informó de la desaparición de tres personas cuyos casos fueron comunicados al Gobierno de Nigeria por el Grupo de Trabajo.

II. MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS ORGANOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

A. Comité de Derechos Humanos

16. En su 45º período de sesiones, el Comité de Derechos Humanos examinó el segundo informe periódico del Zaire. Durante el debate, los miembros del Comité pidieron al representante del Zaire que hiciera aclaraciones acerca de las acusaciones de que los autores de las comunicaciones enviadas al Comité con arreglo al Protocolo Facultativo habían sido sometidos a actuaciones procesales en el Zaire y que algunos ciudadanos zairenses habían sido objeto de torturas y malos tratos simplemente por estar en posesión de documentos tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

17. Los miembros del Comité expresaron su preocupación por el hecho de que las autoridades del Zaire siguieran sin responder a las comunicaciones presentadas por ciudadanos del Zaire con arreglo al Protocolo Facultativo. Era indispensable que el Zaire cooperara con el Comité proporcionándole la información solicitada y respetando las conclusiones del Comité. También recalcaron que el que un ciudadano del Zaire ejerciera su derecho a enviar una comunicación al Comité no debía exponerle nunca a represalias (A/45/40, párrs. 540 y 581).

B. Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias

18. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias expresó su profundo pesar de que la práctica de intimidaciones y represalias siguiera afectando los derechos básicos de los parientes de las personas desaparecidas y de las organizaciones de derechos humanos. En particular, el Grupo de Trabajo se mostró preocupado de que algunos gobiernos impidieran de modo efectivo a los testigos obtener acceso a los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas durante las visitas de éstos a los países.

19. A la vez que invitó nuevamente a las organizaciones no gubernamentales a dedicar más atención al procedimiento de "pronta intervención", el Grupo de Trabajo instó a los gobiernos interesados a que adoptaran medidas especiales para proteger a los particulares y a los grupos que participaban en investigaciones de casos de desapariciones y a indagar de modo oportuno y completo sobre cualquier acto que pudiera afectarlos o los hubiera afectado (véase el documento E/CN.4/1993/25).

20. Durante 1992, de conformidad con las resoluciones 1992/59 y 1992/30 de la Comisión, el Grupo de Trabajo envió comunicaciones de "pronta intervención" a los Gobiernos del Brasil, Colombia, el Ecuador, Guatemala, Honduras y el Perú. Esa medida se adoptó para proteger a los parientes de personas desaparecidas, a los miembros de sus organizaciones y a los abogados que las defendían, así como a los testigos de las desapariciones o a las personas objeto de amenazas o ataques por haber presentado informes sobre desapariciones o por realizar investigaciones sobre casos de desapariciones y/o por la denuncia pública que habían hecho de esos casos.

C. Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales,
sumarias o arbitrarias

21. En su informe a la Comisión, el Relator Especial manifestó su agradecimiento a todas las organizaciones no gubernamentales por las denuncias que le habían presentado en relación con su mandato, que constituían la base de su trabajo. El Relator Especial manifestó que el número de esas organizaciones iba en aumento, lo que consideraba como un acontecimiento positivo, e indicó que era parte de su labor alentar a otras organizaciones de derechos humanos a prevalerse de los procedimientos internacionales de protección de los derechos humanos, en particular del derecho a la vida.

22. En más de 40 casos, el Relator Especial recordó a los gobiernos interesados la obligación enunciada en la resolución 1992/59 de la Comisión de Derechos Humanos de asegurar la protección efectiva del derecho a la vida de las personas que se valen de los procedimientos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos proporcionando pruebas, testimonios o asistencia jurídica, así como de los parientes de las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

23. Al comunicar esos casos a los gobiernos interesados, el Relator Especial los instó a asegurar la protección efectiva del derecho a la vida y de la integridad física de las personas que habían sido víctimas de ataques que hubieran representado un riesgo para su vida o de amenazas de muerte y pidió

ser informado de las medidas adoptadas al respecto, así como de la evolución y los resultados de las investigaciones realizadas por las autoridades competentes. El Relator Especial señaló a la atención de los gobiernos los principios y normas internacionales pertinentes, en particular la resolución 1992/59. Se enviaron comunicaciones de "pronta intervención" a los Gobiernos del Brasil, Colombia, Cuba, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, Israel, México, el Perú, Rwanda y Sri Lanka.

24. Además de las comunicaciones de "pronta intervención" mencionadas en el anexo del presente informe, el Relator Especial también señaló a la atención de los gobiernos interesados el caso de una testigo del asesinato de una periodista, que se informó que había sido asesinada junto con su marido por un escuadrón de la muerte en el Perú, y los casos de los abogados y del antropólogo que participaban en una investigación independiente de una matanza masiva en El Nilo y que habían sido asesinados en sus casas de Cali, Valle, Colombia, por hombres armados supuestamente vinculados a las fuerzas de seguridad gubernamentales (E/CN.4/1993/46, párrs. 206 y 477).

D. Relator Especial sobre la situación de los
derechos humanos en Myanmar

25. Durante su visita a Myanmar en diciembre de 1992, el Relator Especial pidió oficialmente entrevistarse con varias personas con las que deseaba examinar cuestiones relacionadas con su mandato; se prohibió al Relator Especial entrevistarse con esas personas. Se informó de que otras personas que habían manifestado su deseo de ponerse en contacto con el Relator Especial recibieron la visita de miembros de los servicios secretos que les ordenaron que no establecieran ni aceptaran contactos con el Relator Especial ni con el miembro de las Naciones Unidas que lo acompañaba. Con respecto a esa situación, el Relator Especial envió al Gobierno una carta en que hacía referencia a la resolución 1992/59 y declaraba que las personas que deseaban cooperar con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas no debían estar sujetas a amenazas o intimidaciones, y que el Gobierno debía adoptar todas las medidas necesarias para proteger las vidas y la integridad física de esas personas. El Gobierno respondió que su cooperación con las Naciones Unidas no podía ser motivo de violación de los principios fundamentales de la soberanía nacional y de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados que se enunciaban en la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno negó las acusaciones contenidas en la carta del Relator Especial. Según el Gobierno, pedir "que no se viera al Relator Especial" no podía considerarse en modo alguno como "amenazas o intimidaciones".

Anexo

DENUNCIAS SOBRE ACTOS DE INTIMIDACION Y REPRESALIAS RECIBIDAS
Y TRAMITADAS POR REPRESENTANTES DE LOS ORGANOS DE LAS
NACIONES UNIDAS ENCARGADOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias
(véase el documento E/CN.4/1993/25)

Brasil

1. Marilene Lima de Souza, Vera Lúcia Flores, Ednéia da Silva Eusebio, Denise Vasconcelos, Euzilar Joana da Silva Oliveira, Ednéia Santos Cruz y Teresa Souza Costa, madres de algunos de los 11 niños que habían "desaparecido" el 26 de julio de 1992 de una granja en Magé, Estado de Río de Janeiro, después de haber sido secuestrados por un grupo de hombres armados que se consideraba que estaban vinculados con las fuerzas oficiales, recibieron amenazas de muerte después de denunciar los secuestros y de haber realizado una activa campaña en favor de una investigación (párr. 93).

2. El Gobierno proporcionó detalles sobre las medidas adoptadas para la protección de las madres, ya que su integridad física podía verse comprometida por haber denunciado los secuestros y haber realizado una campaña en favor de una investigación. Aunque se llegó a la conclusión de que sus vidas no corrían un peligro inminente y grave, la policía recibió instrucciones de proporcionar toda la protección que fuera necesaria.

Colombia

3. Se informó de que María Nodelia Parra, miembro de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Colombia (ASFADDES), había sido amenazada en junio de 1992 por el juez militar que la había citado para que compareciera como testigo del asesinato de cuatro personas, supuestamente por miembros del batallón del ejército Luciano d'Ihnyar (párr. 163).

4. El Gobierno informó, entre otras cosas, de que con respecto a la cuestión de las amenazas y el hostigamiento realizados contra familiares de víctimas, testigos de violaciones de los derechos humanos, abogados y miembros de organizaciones de derechos humanos, cuando la Oficina del Asesor Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos tenía conocimiento de denuncias de amenazas o represalias, presentadas por organismos nacionales o internacionales o por la persona interesada, se ponía en contacto invariablemente con los órganos estatales de investigación y seguridad y estudiaba diversas medidas y mecanismos de protección para proporcionar el sistema más adecuado de protección, teniendo en cuenta lo que el solicitante considerara más apropiado.

Ecuador

5. Se informó de que en enero de 1992, César Aníbal Banda Batalles, jefe del proyecto de protección jurídico-social de Defensa de los Niños-Movimiento Internacional, y Ramiro Honorato Román Marqués, abogado de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, recibieron llamadas telefónicas anónimas en que

se les amenazó de muerte, advirtiéndoles que dejaran de trabajar en el caso de la desaparición de Carlos Santiago y Pedro Andrés Restrepo Arismendi (de 17 y 15 años respectivamente). Se informó de que otros dos abogados que habían representado anteriormente a la familia Restrepo Arismendi ante los tribunales se habían retirado del caso por miedo a represalias porque, según se informó, habían sido sometidos a una vigilancia constante por personas que, por su aspecto y por el tipo de vehículo utilizado, parecían ser funcionarios de policía de paisano. También se informó de que habían recibido amenazas de funcionarios de policía en uniforme y de paisano (párr. 199).

6. El Gobierno contestó que ni la Policía Nacional ni ninguna otra fuerza gubernamental había amenazado a los dos abogados y que, por el contrario, se habían adoptado medidas concretas para proteger las vidas de esas dos personas. El Gobierno también informó al Grupo de Trabajo de que se había abierto un proceso contra los miembros de la Policía Nacional que se consideraba que estaban implicados en casos de desapariciones.

Guatemala

7. Se informó de que miembros de la familia de Diego Domingo Martín habían sido amenazados por funcionarios de la Oficina del Ayudante del Fiscal General de Derechos Humanos de Huehuetenango cuando denunciaron la desaparición de un familiar del que no tenían noticias desde el 8 de noviembre de 1991. Se informó de que un funcionario de esa oficina les dijo que si presentaban una denuncia podría sucederle lo mismo que a la persona desaparecida, que, según ese funcionario, era un guerrillero. Los familiares de la persona desaparecida también afirmaron haber recibido amenazas de una patrulla de la defensa civil (PAC) (párr. 232).

8. Se informó de que el 31 de enero de 1992, Rosa Pu Gómez, miembro de la Coordinación Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA) y miembro del Grupo de Apoyo Mutuo para la Aparición de Nuestros Familiares Vivos (GAM), una organización de familiares de personas desaparecidas en Guatemala, fue amenazada con una pistola por un hombre que le dijo que debía dejar de trabajar con esas organizaciones. Según el informe, un policía uniformado pasó por allí y habló de modo amistoso con ese hombre, al que parecía conocer (párr. 232).

9. Se informó de que Juana Contreras, dirigente del GAM, resultó herida al explotar una bomba en la oficina de esa organización el 12 de octubre de 1992. En la semana anterior a ese incidente, miembros del GAM habían informado de que sus oficinas estaban sometidas a vigilancia y de que habían recibido amenazas en llamadas telefónicas anónimas. Se informó de que poco después de la explosión, cuatro hombres armados, que no habían presentado identificación alguna, interrogaron a miembros del GAM sobre sus dirigentes y sobre las actividades de la organización (párr. 232).

10. Amílcar Méndez Urizar, profesor y Presidente del Consejo de Comunidades Etnicas (CERJ), una organización que ha venido informando con regularidad al Grupo de Trabajo sobre casos de desapariciones, había recibido diez amenazas de muerte desde 1988. Se informó de que se lanzó una granada contra su casa el 10 de mayo de 1992. El no se encontraba allí en ese momento y su familia no resultó herida, pero la explosión causó considerables daños materiales.

Se informó de que el Sr. Méndez Urizar había recibido por teléfono varias amenazas de muerte poco antes de ese ataque, y que después del incidente recibió por teléfono una "advertencia" (párr. 232).

Honduras

11. Se informó de que Antonio Zelaya Reyes, Presidente de la sección regional de Olancho del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH), una organización que coopera con regularidad con el Grupo de Trabajo, fue víctima el 25 de marzo de 1992 de un atentado contra su vida realizado por un hombre armado que ha sido supuestamente identificado como agente de la Dirección Nacional de Investigaciones (DNI). Se informó de que Antonio Zelaya Reyes había sido avisado indirectamente 48 horas antes del ataque de que su vida estaba en peligro. Dos trabajadores del CODEH en San Pedro Sula también informaron de que habían recibido ese mismo tipo de amenazas (párr. 261).

Perú

12. Se informó de que las cuatro personas que se mencionan a continuación fueron objeto de ataques y amenazas de muerte, debido supuestamente a su participación en la investigación judicial de la desaparición y posterior asesinato de 14 campesinos en Santa Bárbara el 4 de julio de 1991, un caso respecto del cual el Grupo de Trabajo había adoptado medidas a solicitud de varias organizaciones no gubernamentales locales:

- a) Se informó de que Cynthia Themys Quesada Roque, de 20 meses de edad, hija de Luz Gladys Roque Montesillo, fiscal provincial del departamento de Huancavelica, resultó herida el 10 de julio de 1991 por disparos supuestamente realizados por un miembro de la policía contra el coche en que viajaba con su madre.
- b) Se informó de que Inés Sinchitullo Barboza, asistente jurídico en la Oficina del Ministerio Público de Huancavelica, sufrió un ataque contra su casa realizado con explosivos el 28 de julio de 1992. Se afirmó que las fuerzas de seguridad podrían haber sido responsables de ese incidente.
- c) Se informó de que Eduardo Rojos Laysequia, otro fiscal provincial de Huancavelica, recibió amenazas de muerte de personas supuestamente vinculadas a las fuerzas de seguridad.
- d) Se informó de que Manuel Antonio Córdova Polo, fiscal provincial en Huancavelica, fue amenazado de muerte el 19 de febrero de 1992 por tres miembros armados de las fuerzas del ejército de la base de Lircay, Angaraes, departamento de Huancavelica. El Sr. Córdova Polo había formulado acusaciones de homicidio contra el comandante político-militar de Huancavelica y contra dos oficiales por los asesinatos de Santa Bárbara (párr. 390).

13. Se informó de que en septiembre de 1992, Angélica Mendoza Almeida de Ascarza, madre de un desaparecido y Presidenta de la Asociación Nacional de los Familiares de Secuestrados y Detenidos Desaparecidos en las Zonas Declaradas en Estado de Emergencia (ANFASEP) y de Servicio, Paz y Justicia en América Latina, organizaciones que envían información con regularidad al Grupo de Trabajo, que era una de las personas que había testificado ante el Grupo de Trabajo durante sus visitas al Perú en 1985 y 1986, fue procesada por realizar "propaganda subversiva internacional" durante sus viajes a países europeos por invitación de organizaciones de derechos humanos en el contexto de su campaña de investigación de las desapariciones en el Perú, en la que había participado durante los últimos diez años (párr. 390).

14. El Gobierno respondió que Angélica Mendoza Almeida de Ascarza había sido procesada por disturbar el orden público (terrorismo) y que se había emitido contra ella una orden de detención. Por otra parte, a petición de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Ministerio del Interior había adoptado medidas de protección en favor de la Sra. Mendoza.

B. Relator Especial sobre la cuestión de la tortura

(véase el documento E/CN.4/1993/26)

Colombia

15. Margarita Agudelo Alzate, esposa del sindicalista y miembro activo de la Unión Patriótica (UP) César Chaparro Nivia, y su hermano Hernando Agudelo Alzate, denunciaron haber recibido amenazas de muerte el 18 de marzo de 1992. Dijeron que estas amenazas estaban relacionadas con la denuncia que hicieron el 4 de marzo de 1992 de la muerte de César Chaparro Nivia, debido según se alegó, a las torturas recibidas durante su interrogatorio en una base del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en Bogotá.

Guatemala

16. Se informó de que David Estuardo Mejía Paz, de 17 años de edad, fue secuestrado el 12 de marzo de 1992 por hombres armados quienes le amenazaron y le interrogaron sobre el paradero de su hermano, Axel Mejía Paz, un educador de la calle de Covenant House, organización que ha denunciado periódicamente a las Naciones Unidas casos de violaciones de derechos humanos cometidas contra niños de la calle. Axel Mejía Paz había sido el testigo principal en las diligencias judiciales contra 26 miembros de varias ramas de las fuerzas armadas acusados de apalea a niños de la calle enfrente de un albergue administrado por Covenant House el 7 de noviembre de 1991. Se denunció que desde aquel momento él y su familia fueron amenazados y hostigados constantemente por hombres relacionados al parecer con las fuerzas de seguridad.

C. Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones
extrajudiciales, sumarias o arbitrarias
(véase el documento E/CN.4/1993/46)

Brasil

17. Marilene Lima de Souza, Vera Lúcia Flores, Ednéia da Silva Eusebio, Denise Vasconcelos, Euzilar Joana da Silva Oliveira, Ednéia Santos Cruz y Teresa Souza Costa, madres de algunos de los 11 niños que desaparecieron el 26 de julio de 1992 de una explotación agrícola de Magé, Estado de Río de Janeiro, después de ser secuestrados por un grupo de hombres armados, recibieron amenazas de muerte por denunciar los secuestros y promover activamente una investigación (párr. 126).

18. El Gobierno contestó diciendo que se habían adoptado medidas para proteger las vidas de las siete madres. Las investigaciones de la policía habían permitido acusar a cinco policías civiles y militares, tres de los cuales fueron arrestados antes del 1º de mayo de 1992. El caso se transmitió luego al poder judicial. La Secretaría de Estado de la Policía Civil de Río de Janeiro había adoptado las medidas necesarias para garantizar la protección policial de Ednéia Santos Cruz y Sonia Cristina Lourenço (cuyo nombre no se había transmitido al Relator Especial), las cuales habían identificado a los policías militares acusados de secuestrar a los niños. Se dio también protección policial a las otras seis mujeres aunque no se esperaba que declararan en las investigaciones en curso (párr. 134).

19. Carlos Alberto Ivanir Dos Santos, Secretario Ejecutivo del Centro da Articulação de Populações Marginalizadas (CEAP), organización que ha suministrado información a los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, y colaborador en la esfera de los derechos humanos de la CEAP en Río de Janeiro, recibió amenazas de muerte en varias ocasiones durante 1992. Se informó de que el 13 de junio de 1992 se le amenazó de muerte si no dejaba de denunciar actos de violencia contra los niños de las calles. Según se alegó, el 24 de agosto de 1992 un miembro de la policía militar que acusaba al Sr. Dos Santos de ser un traficante de drogas disparó contra él. Se informó de que los disparos no lo alcanzaron (párr. 126).

20. El Gobierno contestó diciendo que los militares habían llevado a cabo una investigación del caso de Carlos Alberto Javier Dos Santos, y que la policía civil se había encargado de su protección (párr. 135).

21. Un educador de la calle, Jorge Antonio de Oliveira Filho, del Instituto Brasileño de Innovaciones para la Salud Social (IBISS), otra organización activa en la prestación de asistencia a los niños de las calles y en actividades conexas y que también ha suministrado información a los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, falleció el 5 de noviembre de 1992 en circunstancias que sugieren que la policía estuvo implicada en su muerte. Después de su fallecimiento, se recibieron diariamente en el IBISS más amenazas de muerte contra miembros del Instituto y contra niños de la calle (párr. 126).

Chile

22. Se alegó que miembros del Comité para la Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU), organización que ha colaborado desde hace tiempo con los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, recibieron amenazas de muerte el 29 de enero de 1992. Según se informa, aquel día miembros de un grupo paramilitar llamado "Frente de Combate Nacionalista" irrumpieron en las oficinas del CODEPU en Santiago de Chile. Se informó de que, después del asalto, el CODEPU recibió nueve llamadas telefónicas amenazadoras del mismo grupo (párr. 170).

Colombia

23. Se informó de que el 29 de enero de 1992 fue asesinada en Barrancabermeja Blanca Cecilia Valero de Durán, secretaria de la rama Magdalena Medio de la Comisión de Derechos Humanos (CREDHOS), organización que presentó informes sobre abusos de derechos humanos a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas. Se informó de que el Presidente de CREDHOS, Jorge Gómez Lizarazo, recibió amenazas de muerte de grupos paramilitares (párr. 196).

24. El Gobierno respondió que, en relación con el caso de Blanca Cecilia Valero de Durán, se habían puesto en marcha todos los mecanismos de investigación para identificar a los autores intelectuales y materiales de su muerte. Se exhumó su cadáver en Barrancabermeja y se tomó declaración a 25 personas. Llevó a cabo las investigaciones, obstaculizadas por una huelga del 29 al 31 de enero de 1992, la Unidad de Investigación Preliminar de Barrancabermeja (párr. 211).

25. Se denunciaron de nuevo en junio de 1992 amenazas y ataques contra miembros de CREDHOS, entre ellos Jorge Gómez Lizarazo, Rafael Gómez Serrano y Joel Quiroga. Además se informó de que un antiguo miembro de CREDHOS, Julio César Berrio Villegas, y Ligia Patricia Cortez murieron a manos de pistoleros desconocidos relacionados con las fuerzas de seguridad el 28 de junio de 1992 y el 30 de julio de 1992, respectivamente. Se denunció que Humberto Hernández, también miembro de CREDHOS, murió en circunstancias semejantes en marzo de 1991 (párr. 201).

26. El Gobierno contestó diciendo que Jorge Gómez Lizarazo, Rafael Gómez Serrano y Joel Quiroga de CREDHOS habían recibido protección personal de los servicios de seguridad desde el 10 de febrero de 1992. El Gobierno de Colombia informó además al Relator Especial de que la protección de Jorge Gómez Lizarazo y miembros de su familia se había incrementado a primeros de septiembre de 1992 y estaba a cargo de cuatro detectives del DAS y de cuatro agentes de la Fiscalía Regional del Cuerpo Técnico de Investigación. Se informó de que un detective había resultado herido durante un ataque contra Jorge Gómez Lizarazo el 11 de junio de 1992 (párr. 211).

27. César Chaparro Nivia, sindicalista y miembro activo de UP, fue detenido, según se informa, por miembros del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) el 29 de febrero de 1992 y falleció el 4 de marzo de 1992, según se alegó a consecuencia de las torturas recibidas durante los interrogatorios

en una base del DAS en Bogotá. Se informó de que su esposa, Margarita Agudelo Alzate y el hermano de ésta, Hernando Agudelo Alzate, recibieron amenazas de muerte después de denunciar el fallecimiento de César Chaparro Nivia al Procurador General de Colombia (párr. 198).

Cuba

28. Se informó de que Juan Betancourt Morejón, Secretario General del Partido pro Derechos Humanos en Cuba (PPDHC), organización que suministró información al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Cuba, cuando transitaba por una calle de La Habana el 21 de febrero de 1992 fue abordado por dos hombres que apoyaron un revólver contra su cabeza y apretaron el gatillo, diciéndole que en la próxima ocasión el arma estaría cargada si continuaba con sus actividades de defensa de los derechos humanos. Se alegó que los asaltantes estaban vinculados con las fuerzas de seguridad del Estado. Se informó de que Jorge Amores Díaz, vicepresidente del PPDHC, fue amenazado de muerte por dos oficiales de alta graduación de los servicios de seguridad del Estado quienes le abordaron en una calle de La Habana en febrero de 1992 (párr. 222).

29. El Gobierno contestó diciendo que las acusaciones relativas a los casos de Juan Betancourt Morejón y Jorge Amores Díaz eran falsas. Betancourt Morejón salió de Cuba el 24 de abril de 1992 y Amores Díaz en el mes de julio de 1992 (párr. 226).

El Salvador

30. Los 11 miembros siguientes del Consejo Nacional Protestante de Iglesias (CNI) (organismo religioso que defiende los derechos humanos y que ha presentado informes a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas) recibieron amenazas escritas de muerte el 7 de enero de 1992 de un grupo paramilitar llamado "Ejército Secreto de Salvación Nacional", en que se los acusaba de haber prestado apoyo financiero y logístico al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) durante el conflicto armado: Victoriano Jimeno, Medardo Gómez, Hugo Magaña, Flora Carolina Fuentes, Carlos Nájera, Roberto Palacios, Julio César Grande, Ignacio Meza, Santiago Flores, Luis Serrano y Angel Ibarra. Se informó de que Roberto Palacios e Ignacio Meza habían recibido amenazas en ocasiones anteriores (párr. 245).

31. A fines de marzo de 1992 recibió amenazas de muerte Lucía de la Paz Bonilla, madre de Nazario de Jesús Gracias, sindicalista asesinado el 2 de marzo de 1992 supuestamente por miembros de un escuadrón de la muerte relacionado con las fuerzas armadas de El Salvador. El caso de Nazario de Jesús Gracias se había presentado anteriormente al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Se informó de que Lucía de la Paz Bonilla recibió la visita de dos hombres armados, pertenecientes según se cree a las fuerzas del Gobierno, después de haberse entrevistado con miembros de la ONUSAL en el contexto de la investigación que éstos realizaban sobre el caso de su hijo (párr. 245).

32. Se informó de que Salvador Iván Ramírez, secretario de conflictos de la Federación Nacional Sindical de Trabajadores Salvadoreños (FENASTRAS), fue asesinado el 31 de julio de 1992. Se acusó del asesinato de Salvador Iván Ramírez a un escuadrón de la muerte llamado "Mano blanca"; se había informado de que el fallecido había recibido amenazas de muerte en varias ocasiones desde su regreso del exilio en 1991 (párr. 145). El Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias transmitió su caso al Gobierno de El Salvador. Se informó de que con posterioridad a ello recibieron amenazas de muerte otros miembros de FENASTRAS, entre ellos su secretario general, Juan José Huezo, y Miguel Alfredo Ramírez.

33. El Gobierno contestó diciendo que Salvador Iván Ramírez fue asesinado el 31 de julio de 1992 en la cafetería "El Portal" del Redondel Masferrer por David Armando Flores Romero, a quien la policía detuvo el 27 de agosto de 1992 y que fue identificado por varios testigos. Se informó de que había confesado haber cometido el asesinato por motivos privados (párr. 248).

34. Se informó de que José Eduardo Pineda Valenzuela había sufrido un atentado contra su vida el 31 de julio de 1992. José Eduardo Pineda Valenzuela había ingresado poco antes en la oficina del defensor del pueblo de derechos humanos después de haber participado en su calidad de miembro del Departamento de Derechos Humanos de la Oficina del Fiscal General de El Salvador en el juicio contra nueve miembros del ejército acusados del asesinato de seis sacerdotes jesuitas y dos mujeres en 1989. Se informó de que el 17 de agosto de 1992 la esposa de José Eduardo Pineda Valenzuela, que había quedado herida y estaba parcialmente paralizada después del atentado, recibió amenazas de muerte por los mismos hombres armados si cooperaba con los investigadores del caso (párr. 245).

35. César Vielma Joya Martínez fue extraditado a El Salvador por las autoridades de los Estados Unidos de América el 23 de octubre de 1992 y fue encarcelado en la prisión Mariona. Se pidió que se protegiera su vida, ya que había afirmado repetidamente que era miembro de los llamados "escuadrones de la muerte" del ejército de El Salvador y la información de que disponía incriminaba, según se dijo, a miembros del ejército y de las fuerzas de seguridad. César Vielma Joya Martínez había declarado ante el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (párr. 246).

Guatemala

36. Parientes de Myrna Mack Chang, directora del Instituto para el Avance de las Ciencias Sociales (AVANSCO) y conocida defensora de los derechos humanos que fue asesinada a puñaladas en septiembre de 1990, declararon temor por su propia seguridad después de recibir amenazas anónimas de muerte en 1991 y 1992. Otras personas que participaron en la investigación de ese asesinato fueron a su vez asesinadas en 1991 (párr. 242).

37. Se informó de que Florencio Coj García, Guadalupe Coj García, Manuel Chingo de la Cruz, Mariano de la Cruz y 11 personas más, todas ellas miembros de la comunidad indígena quiché de Tunajá, Zacualpa, El Quiché, recibieron amenaza de militares en enero de 1992 en relación con las exhumaciones en cementerios clandestinos de Tunajá donde se dice que están

enterradas víctimas de desapariciones y ejecuciones sumarias. Estas personas empezaron a excavar en aquel lugar en busca de miembros de la comunidad que habían desaparecido en diciembre de 1991 (párr. 242).

38. El Gobierno contestó diciendo, en relación con los casos de Florencio Coj García, Guadalupe Coj García, Manuel Chingo de la Cruz, Mariano de la Cruz y otros miembros de la comunidad indígena quiché de Turciá, que las investigaciones habían revelado que no se habían iniciado diligencias judiciales por los tribunales competentes, puesto que no se habían presentado denuncias oficiales de supuestas amenazas.

39. Los parientes de Maritza Urrutia García, que según se informó fue víctima de un secuestro por miembros de las fuerzas armadas de la ciudad de Guatemala el 23 de julio de 1992, recibieron, según se alega, amenazas de muerte de miembros de las fuerzas de seguridad. Se expresaron temores por su seguridad (párrs. 284 y 285).

40. Se informó de que el 26 de enero de 1992 Armando Sánchez, secretario general de FENASTEG recibió una nota con amenazas de muerte firmada por un escuadrón de la muerte llamado "Unidad Anticomunista". El texto amenazaba también a las siguientes personas: Amílcar Méndez Urízar, Presidente de CERJ, Byron Morales, coordinador de UNISTRAGUA, Rosalinda Tuyuc, Presidenta de CONAVIGUA, Nineth Montenegro de García, Presidenta de GAM y Juan Mendoza, dirigente del Comité de Unidad de los Campesinos. Se informó de que el 31 de enero de 1992, Rosa Pu Gómez, miembro de CONAVIGUA, fue amenazada en la calle por un hombre armado quien la acusó de ser miembro de un grupo guerrillero (párr. 273). Todas las organizaciones antes citadas han informado periódicamente sobre ejecuciones sumarias, desapariciones y torturas a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

41. Se informó de que María "Myriam" Buthy Dardón Tejada, esposa de Amílcar Méndez Urízar (véase el caso 4 *supra*) y otros miembros de su familia recibieron amenazas de muerte y sufrieron actos de hostigamiento en varias ocasiones desde fines de octubre de 1992 (párr. 289).

42. El Gobierno contestó diciendo en relación con los casos de Rosa Pu Gómez, Rosalinda Tuyuc, Nineth Montenegro de García, Amílcar Méndez Urízar, Byron Morales, Armando Sánchez y Juan Mendoza, que las investigaciones no habían revelado pruebas en el sentido de que estas personas hubiesen sido objeto de amenazas de muerte. Sólo Amílcar Méndez declaró repetidamente que había recibido amenazas. Sin embargo, cuando se le pidió que presentara una denuncia oficial ante los tribunales dijo que no disponía de tiempo. Esta persona no cooperó con las autoridades para tratar de determinar el origen de las amenazas (párr. 296).

43. Se informó de que David Estuardo Mejía Paz fue secuestrado el 12 de marzo de 1992 por hombres armados quienes le interrogaron sobre el paradero de su hermano, Axel Mejía Paz, miembro de Covenant House que había recibido varias amenazas de muerte. Axel Mejía Paz había sido testigo principal en los procesos contra 13 miembros de la unidad de la policía Sistema de Protección Cívica acusados de apalear a tres niños el 7 de noviembre de 1991 (párr. 277).

44. Se informó de que Londy Urizar, recepcionista de Covenant House, recibió amenazas anónimas de muerte por teléfono el 8 de mayo de 1992 en las oficinas administrativas de Covenant House. Se alegó que estas amenazas y otros incidentes previos estaban relacionados con las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad contra niños de la calle, Covenant House y personas que apoyan sus actividades (párr. 278).

45. José Alberto Nerio Osorio, maestro y delegado del Centro de Investigación, Estudio y Promoción de los Derechos Humanos, organización que ha suministrado información a los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos sufrió, según se informó, un atentado contra su vida el 17 de mayo de 1992 cometido por hombres armados no identificados que se consideran relacionados con las fuerzas de seguridad (párr. 279).

46. Se informó de que Adelina López Castillo, madre de una de las 11 personas cuyos cadáveres se descubrieron en Escuintla, Puerto Quetjal, en agosto de 1991, recibió amenazas de muerte de los militares por las acusaciones formuladas contra seis soldados considerados responsables del asesinato de las 11 personas. Se dijo que también recibieron amenazas otros miembros de la familia (párr. 281).

47. Se informó de que Ronalht Iván Ochaeta, director de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, Amílcar Méndez Urizar, director de CERJ, y Fáctor Méndez Doninelli, director de CIEPRODH, fueron acusados en noviembre de 1992 por las autoridades de Guatemala de tener relaciones con la guerrilla. Todas estas organizaciones cooperan periódicamente con los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos. Se dijo que estas acusaciones ponían en grave riesgo sus vidas, porque los escuadrones de la muerte habían asesinado a varios dirigentes y activistas de derechos humanos a los que se acusaba de cooperar con grupos armados opuestos al Gobierno (párr. 288).

48. Se informó de que Manuel Chumil Méndez (de 17 años), Consuelo Ruiz y María Luisa Ruiz, todos ellos miembros del Grupo de Apoyo Mutuo para la Aparición de Nuestros Parientes Vivos (GAM) fueron amenazados de muerte por un dirigente local de las patrullas de la defensa civil (PAC) en Sacpulup, Chichicastenango, el 20 de marzo de 1992 (párr. 282).

Honduras

49. Antonio Zeleya Reyes, Presidente del departamento regional de Olancho del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH) sufrió un atentado contra su vida el 25 de marzo de 1992 después de recibir amenazas de muerte por teléfono. Se informó de que el asaltante fue identificado como miembro de la Dirección Nacional de Investigación (DNI). También recibieron amenazas de muerte otros dos miembros del CODEH. El CODEH es una institución que colabora estrechamente en los procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas (párr. 326).

Israel

50. Se informó de que la esposa de Ahmed Suleiman Musa Qatamesh, palestino que fue detenido el 1º de septiembre de 1992 y que fue torturado mientras estaba encarcelado en la prisión de Ramallah, recibió malos tratos y fue amenazada por las fuerzas de seguridad de Israel dos días después de haber celebrado una conferencia de prensa en Jerusalén sobre la supuesta detención y tortura de su marido (párr. 382).

México

51. Se informó de que María Teresa Jardí, directora del Departamento de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos de la Archidiócesis de México y consejera jurídica de la Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos de Chihuahua, organización que mantiene contactos periódicos con los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, recibió amenazas de muerte a fines de octubre. Se afirmó que una de estas amenazas estaba relacionada con sus investigaciones sobre el asesinato de Víctor Manuel Oropeza Contreras (párr. 419).

52. El Gobierno de México contestó diciendo que la Cámara de Diputados había rechazado unánimemente los actos de intimidación contra María Teresa Jardí y había pedido a las autoridades competentes que investigaran a fondo las amenazas de muerte y garantizaran la seguridad de la Sra. Jardí y su familia. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados rechazó igualmente los actos de intimidación contra la Sra. Jardí. La oficina del Fiscal Federal proporcionó agentes para su seguridad personal. El Presidente de México, Carlos Salinas de Gortari, se entrevistó con María Teresa Jardí en noviembre de 1992 y expresó su cabal apoyo a las iniciativas encaminadas a identificar las personas responsables y a castigarlas de conformidad con la ley. Reiteró también que la Sra. Jardí y su familia recibirían todas las garantías necesarias de protección de su integridad física (párr. 424).

Perú

53. Se informó de que Luz Gladys Roque Montesillo, Inés Sinchitullo Barboza y Eduardo Rojas Laysequia, oficiales de la oficina del fiscal de Huancavelica, y Manuel Antonio Córdova Polo, fiscal provincial de Angaraes, fueron amenazados en distintas ocasiones entre febrero y julio de 1992 por miembros de las fuerzas de seguridad, al parecer por su participación en las investigaciones judiciales sobre el asesinato de 14 campesinos en Santa Bárbara en 1991. Cynthia Temys Quesada Roque (de 2 años), hija de Luz Gladys Roque Montesillo, fue herida, según se informó, en un ataque contra su madre en julio de 1992 (párr. 466).

54. El Gobierno contestó diciendo en relación con los casos de Luz Roque Montesillo, Inés Barboza, Eduardo Rojas Laysequia y Manuel Córdova Polo, que no se presentaron denuncias oficiales de violaciones de los derechos humanos. Las acusaciones tenían probablemente por objetivo llamar la atención sobre la matanza de Santa Bárbara, por suponer que los autores de este incidente no serían llevados ante la justicia. Los ataques sufridos por Inés Sinchitullo Barboza y Cynthia Temys Quesada Roque fueron debidamente denunciados; no pudo demostrarse ninguna participación en ellos

de militares. Además, las autoridades de Huancavelica habían interrogado a Luz Roque, Manuel Córdova y Eduardo Rojas y habían informado al Ministerio Público sobre su mala conducta profesional y su apoyo a Sendero Luminoso (párr. 479).

55. José Luis Marín González fue detenido el 18 de enero de 1992 por soldados de la base militar de Aucayacu y se informó de que se encontró su cadáver, el 27 de enero de 1992 sin cabeza ni manos. Se alegó que sus padres, Lince Marín Panduro y Emilia González Guerrero recibieron amenazas de los militares para que no denunciaran el asesinato de su hijo (párr. 476).

Rwanda

56. Se informó de que Fidèle Kanyabugoyi, Director en el Ministerio de Obras Públicas y miembro del grupo de derechos humanos conocido como Kanyarwanda que ha suministrado información sobre violaciones de los derechos humanos en Rwanda, fue víctima de amenazas de muerte y actos de hostigamiento a fines de agosto de 1992. Se informó de que nueve hombres armados atacaron la casa de Kanyabugoyi en la noche del 29 de agosto de 1992, días después de haber sido citado por el Procurador General del Tribunal de Casación para que explicara sus investigaciones sobre los asesinatos en masa de miembros del clan Bagogwe a principios de 1991, en especial su descubrimiento de que en los asesinatos había participado un funcionario del gobierno local. Habida cuenta de actos anteriores de hostigamiento por sus actividades en pro de los derechos humanos, se expresaron temores por la vida del Sr. Kanyabugoyi (párr. 503).

Sri Lanka

57. Se informó de que W. C. Nimal Rajapakse y W. Charles, hermano y padre de una joven que fue violada y ejecutada extrajudicialmente por funcionarios de la policía en septiembre de 1990, recibieron continuas amenazas y sufrieron actos de intimidación de miembros de la policía de Anuradhapura entre febrero y abril de 1992 al parecer con el fin de presionarlos para que no se presentaran ante el tribunal para declarar contra los oficiales de policía acusados (párr. 535).

58. El Gobierno constestó diciendo en relación con los supuestos actos de intimidación y amenazas contra W. C. Nimal Rajapakse y W. Charles, que el fiscal del Estado encargado de la causa del secuestro, violación y asesinato de W. Chandrawathie había informado al tribunal de que un testigo había denunciado amenazas por personas desconocidas. El Departamento de Investigaciones Criminales estaba investigando la denuncia. Ese Departamento había realizado también investigaciones sobre las supuestas amenazas contra W. C. Nimal Rajapakse, que pusieron de manifiesto que se había arrestado a esta persona para interrogarla porque había tomado fotografías de los sospechosos en la causa de W. Chandrawathie en el recinto del tribunal sin poder demostrar que era periodista. Se le había encontrado un cuchillo con una hoja de longitud no autorizada y a consecuencia de ello se le había detenido. Investigaciones de oficiales de la Unidad Antisubversiva habían determinado que W. C. Nimal Rajapakse no estaba relacionado con actividades subversivas. Se le acusó de poseer un cuchillo de longitud no autorizada, cargo del que se declaró culpable. W. C. Nimal Rajapakse no era testigo

en el caso de W. Chandrawathie. Estaban en curso investigaciones para determinar la veracidad de las supuestas amenazas a W. Charles, padre de W. Chandrawathie, y se consideraba justificado identificar al culpable (párr. 540).

59. La organización Abogados pro Derechos Humanos y Desarrollo sufrió continuas amenazas, según se dijo por miembros de las fuerzas de seguridad, en junio y julio de 1992. Se informó de que unos pistoleros entraron en las oficinas de la organización en varias ocasiones preguntando por el paradero de su secretario general, Kalyananda Tiranagama, y de un oficial jurídico llamado Mohen Seneviratne. Se dijo también que se habían formulado amenazas contra los impresores de la organización a los que se ordenó que dejaran de producir los periódicos "People's Rights" y "Vinishcaya". Se informó de que la organización Abogados pro Derechos Humanos y Desarrollo presta asesoramiento jurídico y asistencia a las víctimas de violaciones de derechos humanos y organiza programas públicos de alfabetización, además de suministrar información al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (párr. 536).

60. El Gobierno contestó diciendo que se destacó a un policía para que montara guardia en la oficina de la organización como respuesta a las amenazas de muerte formuladas. Se emprendieron investigaciones y desde entonces la organización no ha presentado más denuncias. Esta información fue confirmada por un miembro de la organización que visitó el Centro de Derechos Humanos en octubre de 1992 (párr. 541).
